DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA NUEVA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL" (CONTR.: 2024 / 114742)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. MARÍA JESÚS GÓMEZ ROSSI,** como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 128/2022 de 29 de julio, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D. RAFAEL BAENA SOLAZ**, con D.N.I. [redacted], actuando en nombre y representación de OFIDISMA, S.A. con CIF A41115320, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan López Alonso, mediante escritura de fecha 22 de marzo de 2022, bajo el nº 525 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía con fecha 5 de abril de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 6 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 14 de marzo 2024 (Informe nº AJ-CAPADR 2024/54).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		29/07/2024 19:56:44	PÁGINA: 1 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjBkNGY4NDBmZjUwNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de abril de 2024, por importe de ciento cuarenta mil setecientos setenta y nueve euros (140.779,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 1 de julio de 2024 a la empresa OFIDISMA, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 11 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. RAFAEL BAENA SOLAZ, en nombre y representación de OFIDISMA, S.A., se compromete a la realización del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA NUEVA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y, en concreto:

1: Compromiso de entregar el material en 10 días naturales.

2: Compromiso de garantía de 48 meses (24 meses correspondientes a la garantía mínima + 24 meses de garantía adicional)

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		29/07/2024 19:56:44	PÁGINA: 2 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjBkNGY4NDBmZjUwNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son medidas de carácter medioambiental:

Para promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material en el que se embalen los productos objeto de esta contratación se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental:

- El embalaje utilizado deberá ser reciclado y sólo se permitirá que no lo sea cuando exista imposibilidad para ello, lo que deberá justificarse en la declaración responsable a aportar por el adjudicatario del contrato en cada entrega de suministro. Asimismo, dicho embalaje deberá ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se exige que el adjudicatario acredite dicha recogida y depósito mediante una declaración responsable, a realizar en cada entrega de suministros que se haga. En esta declaración responsable, se justificará, en su caso, el embalaje no reciclado utilizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres euros (84.463,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de diecisiete mil setecientos treinta y siete euros con veintitrés céntimos (17.737,23 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento dos mil doscientos euros con veintitrés céntimos (102.200,23 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1400010000 G/12S/65500/00 2018000068	84.463,00 €	17.737,23 €	102.200,23 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		29/07/2024 19:56:44	PÁGINA: 3 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjBkNGY4NDBmZjUwNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Precio máximo unidad (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido):	Total precio ofertado (IVA excluido)
Mesa 1,80 * 0,8 con ala	25	504 €	233,00 €	5.825,00 €
Mesa 1,60 * 0,80	100	281 €	141,00 €	14.100,00 €
Cajonera 3 cajones ruedas	79	183 €	100,00 €	7.900,00 €
Cajonera 1 cajón y archivo ruedas	62	200 €	93,00 €	5.766,00 €
Sillón ergonómico respaldo alto con cabezal	190	187 €	181,00 €	34.390,00 €
Silla confidente	65	91 €	46,00 €	2.990,00 €
Armario de oficina metálico de persiana de 105 x 45 x 100 cm	2	264 €	180,00 €	360,00 €
Armario de oficina metálico de persiana de 200 x 45 x 102 cm	14	385 €	276,00 €	3.864,00 €
Mesa de reuniones redonda 120 cm	12	209 €	198,00 €	2.376,00 €
Perchero metálico	18	95 €	65,00 €	1.170,00 €
Papelera de oficina metálica	50	19 €	12,00 €	600,00 €
Paragüeros alineados 7 orificios – edificios	1	345 €	314,00 €	314,00 €
Mamparas separación espacios	22	700 €	100,00 €	2.200,00 €
Mesa despacho alto cargo	2	1.780 €	758,00 €	1.516,00 €
Reposapiés	42	33 €	26,00 €	1.092,00 €
			TOTAL	84.463,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, iniciándose el día de la formalización del contrato.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		29/07/2024 19:56:44	PÁGINA: 4 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjBkNGY4NDBmZjUwNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

OFIDISMA, S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 10 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se recogerán las acciones y tareas a realizar para la instalación del mobiliario objeto del presente contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, OFIDISMA, S.A. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de junio de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de siete mil treinta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (7.038,95 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410638804, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de veinticuatro meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		29/07/2024 19:56:44	PÁGINA: 5 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjBkNGY4NDBmZjUwNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		29/07/2024 19:56:44	PÁGINA: 6 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjBkNGY4NDBmZjUwNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: MARÍA JESÚS GÓMEZ ROSSI	Fdo.: RAFAEL BAENA SOLAZ

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		29/07/2024 19:56:44	PÁGINA: 7 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjBkNGY4NDBmZjUwNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	